

EJECUTIVO**RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00635-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos con 73 y 11 folios, con solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte demandante, para proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ahora bien, en cuanto al pedimento elevado por la apoderada judicial en el memorial obrante a folio 73, consistente en la terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispone acceder a lo peticionado; junto a ello, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el plenario, el desglose del título que sirve de base de ejecución con la anotación de la causa de terminación.

Por otra parte, aun cuando se decretaron medidas cautelares se procederá a su levantamiento, lo anterior sin que haya lugar a condena en costas toda vez que no existe prueba de su causación.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 inc. 2 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de la demandada **MARÍA ISABEL DULCEY RODRÍGUEZ y LUIS ERNESTO FONCE MILLÁN** por el pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia; de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

TERCERO. Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden, **previo pago del arancel judicial.**

CUARTO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

QUINTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 061, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 14 de agosto de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee31e3d1f11e29dcd241e6b1e67f80ea47b226868ad862f4f839674ae0b0eaf**
Documento generado en 13/08/2020 10:39:31 a.m.